

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, catorce de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-228

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1°.- Ordenar que **YUDY ANGELICA SILVA CALVO** pague en el término de cinco (5) días a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** la suma de \$43.031.810.00 por concepto de capital representado en el pagaré arrimado más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los máximos legales permitidos desde el 6 de mayo de 2021 hasta su cancelación total calculados sobre el capital insoluto de la obligación, esto es, sobre la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$41.559.762.00)

2°- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°.- Reconocer al doctor EDISSON EDUARDO PATARROYO HERNANDEZ como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4°.- Aceptar la autorización otorgada a las personas mencionadas en el acápite respectivo de la demanda para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez